

Memoria justificativa de la contratación

Servicio de recogida y transporte de los residuos de la fracción resto en la zona occidental, recogida de voluminosos, recogida de cartón puerta a puerta y explotación del Punto Limpio y Estación de Transferencia en Bustablado (Cabezón de la Sal) Expendiente 202300113

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es regular la prestación de los servicios de “*recogida y transporte de los residuos de la fracción resto, mantenimiento, reposición y lavado de contenedores en la zona occidental, recogida de voluminosos, recogida de cartón puerta a puerta en el municipio de San Vicente de la Barquera y explotación del Punto Limpio y Estación de transferencia en Bustablado (Cabezón de la Sal)*”, con el objeto de prestar los mejores servicios de recogida en eficiencia y efectividad a los 18 municipios de la zona, bajo el estricto control de MARE para verificar en todo momento que se cumplen los criterios de calidad y poner a disposición de todos los Ayuntamientos de la zona el correcto funcionamiento de la instalación de Estación de Transferencia con el objeto de optimizar la logística de transporte final hasta las instalaciones de tratamiento ubicadas en Meuelo.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los servicios a contratar y el valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor estimado del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de



características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el licitador deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor estimado del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

3.3. Acreditación de medios

De conformidad con lo estipulado en los artículos 76.2 y 76.3 de la LCSP, el licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como requisitos de solvencia adicionales:

- 1 vehículo recolector mixto con carga trasera y carga superior para la recogida de contenedores iglú mediante grúa y doble gancho. (9 meses)
- 1 vehículo recolector carga trasera. (Período estival)
- 1 vehículo lavacontenedores para contenedores de 240, 800 y 1.110 litros (ejecución de 5 lavados por contenedor a lo largo de los 9 meses).

En el caso que, al inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria no disponga de los vehículos adscritos al contrato deberá presentar vehículos equivalentes de sustitución hasta contar con los definitivos, de manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

Documento que acredite la disponibilidad de la instalación fija (base) de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas o, en caso de que no sea de su propiedad, documento firmado (compromiso de disponibilidad) entre el ofertante y la propiedad de la instalación. En todo caso, se remitirá la descripción de la instalación que prevé utilizar con plano en el que se vea la distribución e instalaciones de la base propuesta.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato por causa exclusiva del adjudicatario.

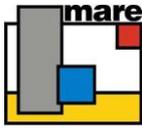
3.4. Clasificación.

Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa a efectos sustitutorios de la acreditación de la solvencia:

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	5	5

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:



De carácter social:

- Siempre que sea preciso contratar personal adicional a los/las trabajadores/as actuales subrogables, la empresa adjudicataria deberá incorporar a la ejecución del contrato preferentemente a personas en situación de paro de larga duración o paro juvenil, con especial dificultad de inserción laboral.

De carácter medioambiental:

- Con la finalidad de favorecer el medio ambiente, la empresa adjudicataria deberá estar en posesión, en un plazo máximo de un año desde el inicio del contrato, de certificados de conducción eficiente para todos los conductores asignados a los servicios.

NO se considera una obligación contractual esencial.

En el caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

Las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta como gestoras de recogida de residuos no peligrosos en el SIACAN (Sistema de Información Ambiental de Cantabria) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. MARE realiza el servicio de gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos, en virtud del convenio de encomienda de gestión suscrito con el Gobierno de Cantabria. Entre los procesos incluidos en el convenio de encomienda de gestión se encuentra la recogida de la fracción resto y la gestión de estaciones de transferencia, servicios que se prestan en 77 municipios y en 7 Estaciones de Transferencia en la Comunidad de Cantabria.

La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación se indica a continuación:

- Recogida y transporte de los residuos de la fracción resto en la zona occidental, lavado y mantenimiento de los contenedores en dieciocho de los 77 Ayuntamientos en los que MARE presta actualmente el servicio, los Ayuntamientos que la componen son los siguientes:

MUNICIPIOS
ALFOZ DE LLOREDO



CABEZÓN DE LA SAL
CABUÉRNIGA
COMILLAS
HERRERÍAS
LAMASÓN
LOS TOJOS
MAZCUERRAS
PEÑARRUBIA
POLACIONES
RIONANSA
RUENTE
RUILOBA
TUDANCA
UDÍAS
SAN VICENTE DE LA BARQUERA
VALDÁLIGA
VAL DE SAN VICENTE

- Recogida de voluminosos en los 18 municipios antes indicados.
- Recogida de cartón puerta a puerta (actualmente se presta en el municipio de San Vicente de la Barquera).
- Explotación del Punto Limpio ubicado en Bustablado (Cabezón de la Sal).
- Explotación de la Estación de Transferencia ubicada en Bustablado (Cabezón de la Sal).
- Acciones de sensibilización medioambiental.

Actualmente MARE tiene contratado el servicio a la empresa OXITAL ESPAÑA S.L., con carácter de última prórroga, que finalizará el 31 de mayo de 2024.

Es un contrato global, que se presta con personal adscrito, por este motivo se pretende mantener agrupados los servicios enumerados anteriormente bajo el mismo contrato, esta es la razón por la que no se de cumplimiento a la Disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, en cuanto a que los contratos de recogida de muebles y enseres serán adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados (al menos el 50% del importe de adjudicación) a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos.

Por otro lado, se ha contemplado la posibilidad de que, en el futuro, pueda incorporarse algún municipio cercano, considerando un 20% de modificado sobre el PBL.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

Teniendo en cuenta las características de los trabajos a realizar, MARE no dispone de personal propio suficiente para ejecutar el contrato, por lo que se reserva en algunos casos la ejecución de tareas de mantenimiento en las Estaciones de Transferencia, explotación de Puntos Limpios y en todos los casos la supervisión y control de la prestación de los servicios acordados con los Ayuntamientos.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los servicios objeto de este contrato, a una empresa especializada, con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Atendiendo a la tipología de servicios que se licitan en el contrato del servicio de “*recogida y transporte de los residuos de la fracción resto, mantenimiento, reposición y lavado de contenedores en la zona occidental, recogida de voluminosos, recogida de cartón puerta a puerta en el municipio de San Vicente de la Barquera y explotación del Punto Limpio y Estación de transferencia en Bustablado (Cabezón de la Sal)*”, no se ha contemplado la división por lotes para la ejecución de este contrato, debido a que los dieciocho municipios involucrados forman parte de la misma unidad territorial de gestión, en materia de recogida de fracción resto, por lo que se considera que la no división en lotes permitirá la obtención de una oferta más ventajosa en el proceso de licitación.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.



12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

Elaborado por:		
María Fantelli Lamia Responsable del área de recogida y transporte	Roberto Peral Madrazo Responsable del servicio de recogida fracción resto	Pablo Gómez Zaballa Gestor de contratación
Revisado por:		Conformado por:
Ignacio de las Cuevas Cortés Director de gestión de residuos		Cristian Gómez-Acebo Díez Responsable del área de contratación